CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EDICIÓN DE EJEMPLARES DE LA OBRA DENOMINADA "TUXPAN", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. CLAUDIA GIL MONTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Hace 200 años, las y los jaliscienses alzaron la voz. Primero, para declarar su independencia de la Corona española y, después, para convertir a Jalisco en el primer Estado del país. Jalisco es el primer Estado del México independiente que se fundó en medio de la lucha por definir el tipo de gobierno para nuestro país: a favor de la República frente a la monarquía, a favor del federalismo de cara al centralismo.
- II. Durante todo el año 2023 se realizaron diferentes actividades y eventos en cada uno de los 125 municipios del Estado de Jalisco para sumarse a los festejos de Jalisco, por sus 200 años como Estado Libre y Soberano.
- III. En febrero de 2023, el Secretario General de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, llevó a cabo una gira de trabajo por el Estado de Jalisco. En dichas reuniones se acordó la elaboración de un libro municipal para que en su conjunto integraran la "Colección: los municipios de Jalisco".

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:
- Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia.
- 2. De acuerdo al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones se encuentra "Conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticos y organizaciones de la sociedad civil", así como "Atender los asuntos de política interior o de relaciones del Poder Ejecutivo".
- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Ramón Corona 31, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la citada Ley.
- 2. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro C.P. 49800, Tuxpan, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- Se reconocen y aceptan a través de sus representantes legales, la personalidad, capacidad jurídica y facultades que ostentan para la celebración del presente convenio.
- Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
- Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para fortalecer el conocimiento sobre la historia de Jalisco y sus municipios, y su difusión en todo el Estado.

Por todo lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración para la Edición, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración para realizar la impresión del libro titulado "Tuxpan", en adelante "EL LIBRO", entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", como colofón de los festejos del Bicentenario de Jalisco como Estado Libre y Soberano.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Para desarrollar el objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones administrativas correspondientes para que se contraten y se lleven a cabo los servicios de impresión y reproducción requeridos para la edición de "EL LIBRO", y remitir los archivos electrónicos a quien vaya a realizar dichos trabajos.

- II. Coordinar y supervisar el proceso de impresión que incluye el proceso de preprensa, impresión, encuadernación y acabados, proporcionando para ello todos los recursos económicos y materiales que fueren necesarios.
- III. Cubrir el costo de la impresión, según lo dispuesto por la cláusula sexta de este Convenio.
- IV. Realizar las gestiones ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para el registro de "EL LIBRO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Entregar a "LA SECRETARÍA" los archivos que contengan el texto y las imágenes de las colaboraciones que integran "EL LIBRO", en formato editable .doc y .ipeg para realizar la edición.
- II. Gestionar que los autores que participan en "EL LIBRO" suscriban con "EL MUNICIPIO" los documentos necesarios para autorizar el uso de su material sin fines de lucro, incluyendo la transferencia del mismo a "LA SECRETARÍA"; con el fin de realizar el registro de "EL LIBRO" ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para la coordinación de actividades que se desarrollen en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" designan:

I. "LA SECRETARÍA":

A la Subsecretaria del Interior de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, con domicilio en Av. Ramón Corona 31, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jalisco.

II. "EL MUNICIPIO":

A la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, C. Claudia Gil Montes, con domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro C.P. 49800, Tuxpan, Jalisco

QUINTA. TIRAJE Y REIMPRESIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que la impresión de "EL LIBRO" se realizará con un tiraje de 500 ejemplares, de los cuales 390 serán entregados a "EL MUNICIPIO", con la consigna de que sean distribuidos de manera gratuita entre las instituciones educativas, dependencias, organismos y particulares que hayan contribuido en la elaboración del mismo; los restantes serán distribuidos por "LA SECRETARÍA" a su conveniencia.

La edición materia de este instrumento será por única vez; por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de requerir nuevas reimpresiones, cualquiera de



ellas deberá solicitar por escrito a la contraparte la suscripción del convenio específico de coedición respectivo.

SEXTA. COSTO TOTAL DE LA EDICIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el costo total de los gastos de impresión será cubierto por "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos patrimoniales de "EL LIBRO" son titularidad de "EL MUNICIPIO" y que éste cede a "LA SECRETARÍA" el 100% de dichos derechos, únicamente para la edición objeto del presente Convenio. En la edición se otorgará el reconocimiento del derecho moral a las personas físicas que hayan participado en la elaboración de "EL LIBRO".

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

Este instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda deje de producir sus efectos. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas justificadas, o paro de labores administrativas, conviviendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", en el momento que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

Para efectos de la cláusula TERCERA fracción II, "EL MUNICIPIO" deslinda a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad civil, moral, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, que pudiera derivarse por el uso del material que el primero le aporte a la segunda, por lo que, en caso de existir alguna controversia, "EL MUNICIPIO" asumirá cualquier responsabilidad, dejando en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA".

4 de 6

DÉCIMA, RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal de cada una de ellas que participe en la realización de las actividades concretas del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que preste sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con su respectiva institución, por lo que, cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio constituye información pública en los términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos numerales 1°, 3°, y 68, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES** con atención a los responsables precisados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio de "LAS **PARTES**" deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

La difusión del objeto del presente Convenio se realizará por "LAS PARTES", con plena libertad de cada una para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

En caso de requerirse ampliar la difusión de "EL LIBRO" por otros medios electrónicos o que las tecnologías lo permitan, la parte que así lo considere avisará a la otra con una anticipación de cuando menos treinta días naturales a fin de que ésta manifieste en su caso si existe algún impedimento.

DÉCIMA CUARTA, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Una vez que fue leído el presente Convenio de Colaboración para la Edición por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en dos tantos iguales, constante de seis hojas cada ejemplar, el 29 de noviembre de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR "LA SECRETARÍA"

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA GIL MONTES

PRESIDENTA MUNICIPAL DE TUXPAN

TESTIGO

TESTIGO

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EDICIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.